

**DECRETO SUPREMO N° 1805**

**COMISION.?** Organízase una comisión encargada de la revisión y reajuste del arancel consular.

**MAMERTO URRIOLAGOITIA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que las tasas del actual Arancel Consular acusan una apreciable diferencia con las establecidas por otros países, motivando que el Estado deje de percibir considerables ingresos en moneda extranjera.

Que las escasas disponibilidades de divisas imponen un reajuste equitativo del Arancel Consular y la fijación del tipo de cambio de recaudación con relación al dólar.

**DECRETA:**

**Artículo 1°** Se organiza una Comisión encargada de la revisión y reajustes del Arancel Consular, que estará integrada por los siguientes funcionarios: Director y Contador del Departamento Consular de la Contraloría General de la República, Asesor Jurídico y Director del Departamento de Divisas del Ministerio de Hacienda, Directores de los Departamentos Administrativo y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Jefe de la Sección Importaciones de la Dirección General de Aduanas y el Secretario General del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 2°** El trabajo encomendado a la mencionada comisión se efectuará en horas extraordinarias y deberá entregarse hasta el 15 de Diciembre próximo, a fin de que sea puesto en vigor, indefectiblemente, a partir del 1° de Enero de 1950.

**Artículo 3°** El Ministerio de Hacienda dictará la Resolución Supremo correspondiente para el pago de sobresueldos que debe abonarse a los indicados funcionarios en relación al tiempo y trabajo extraordinario que se les encomienda.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

**(FDO.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.?** Rafael Parada Suárez.